



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 302-2020-MDP/GM

Pimentel, 15 de diciembre del 2020

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El expediente administrativo N° 7241-2020; el informe N° 258-2020-SG-TES-MDP de fecha 23 de noviembre del 2020 emitido por la Subgerente de Tesorería, el informe N° 107-2020-GIDUR/MDP/RFLP de fecha 10 de diciembre del 2020 emitido por el Gerencia de Infraestructura de desarrollo Urbano y Rural de fecha 14 de diciembre del 2020, el informe legal N° 896-2020-MDP/GAJ de fecha 14 de diciembre del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el proveído s/n de fecha 15 de diciembre del 2020 emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972; goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por DS N° 156-2004-EF, del Código Tributario y supletoriamente por la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.

Que, mediante expediente N° 7241-2020 la administrada explica que ha procedido a cancelar la tasa por licencia de edificación el día 16 de noviembre del 2020, adjuntando para corroborar el recibo de caja N° 00118972020, incluyendo en su solicitud el pago de la tasa administrativa por devolución de dinero de pago indebido o en exceso.

Que, mediante informe N° 258-2020-SG-TES-MDP de fecha 23 de noviembre del 2020 la Subgerente de Tesorería informa que ha verificado el ingreso de S/ 165.40 (ciento sesenta y cinco con 40/100 soles) por el concepto de licencia de edificación a nombre de la administrada.

Que, mediante informe N° 107-2020-GIDUR/MDP/RFLP de fecha 10 de diciembre del 2020 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural indica que no registra trámite de licencia de edificación a nombre de la administrada.

Que, mediante informe legal N° 896-2020-MDP/GAJ de fecha 14 de diciembre del 2020 el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta PROCEDENTE la devolución de dinero por pago indebido solicitado por la administrada

Que, mediante proveído s/n de fecha 15 de noviembre del 2020 el Gerencia Municipal **AUTORIZA** se emita el acto resolutorio correspondiente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, se delega las facultades administrativas y resolutiveas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la DEVOLUCIÓN DE DINERO POR PAGO INDEBIDO a favor de SONIA MANUELA GONZALES VILCHEZ por el importe de S/. 165.40 (ciento sesenta y cinco con 40/100 soles) indicados en el informe N° 258-2020-SG-TES-MDP

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Fianzas a través de la Subgerencia de Tesorería a proceder a la devolución señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática para el cabal cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz
GERENTE MUNICIPAL